

DIVISIÓN JURÍDICA
AVY 0014415



ORDENA PAGO QUE INDICA.

R. A. EXENTA N° 191 /

SANTIAGO, 29 ENE. 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798; en la Ley N° 19.886; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°2, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el Título V del Decreto N°2, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Servicio de Bienestar del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio de Bienestar otorgará a sus afiliados diversos tipos de ayuda médica.
- 2.- Que por lo tanto, la contratación de seguros de salud y dental que permitan otorgar beneficios médicos resulta de vital importancia para el cumplimiento de los objetivos del Servicio de Bienestar.
- 3.- Que el servicio de seguros de salud y dental se encuentra disponible en convenio marco, por lo que el 2014 se suscribió un acuerdo complementario cuya fecha de vigencia caducaba el 31 de diciembre de 2014.
- 4.- Que en razón de lo anterior y con la debida anticipación, el 3 de diciembre se publicó la respectiva intención de compra, en que se indica que la prestación del servicio requerido será a contar del 01 de enero de 2015.
- 5.- Que conforme lo indicado por funcionaria de Servicios Generales, en correo de fecha 27 de enero de 2015, el único proveedor del servicio en convenio marco, no presentó oferta.
- 6.- Que con fecha 16 de diciembre de 2014, se publicó nuevamente la intención de compra, pero tampoco se presentó oferta.

7.- Que dada la necesidad de contar con el servicio a contar del 01 de enero de 2015, se realizó consulta a Chile Compra, entidad que mediante correo electrónico de fecha 6 de enero, recomienda la realización de un nuevo proceso de gran compra.

8.- Que por lo tanto, se inició un nuevo proceso de gran compra, el cual se encuentra en tramitación.

9.- Que debido a la importancia del servicio requerido, no resultaba viable suspender la prestación del mismo entre el 01 de enero y la finalización del proceso de gran compra, pues esto implicaba el incumplimiento, por parte del Servicio de Bienestar, de las labores relativas al otorgamiento de los beneficios médicos a sus afiliados.

10.- Que es necesario hacer presente que lo anterior no vulneró el principio de igualdad de los proveedores que se encuentran en el Convenio Marco, toda vez que sólo existe un proveedor disponible, a saber, BCI SEGUROS DE VIDA S.A.

11.- Que si bien la contratación se realizó conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Compras, en cuanto a que se contrató al proveedor que se encuentra disponible en Convenio Marco, es necesario autorizar el pago de los servicios prestados entre el 01 de enero y la publicación de la respectiva resolución que apruebe la oferta presentada en el proceso de gran compra respectivo.

12.- Que el pago se realizará una vez recepcionada la factura correspondiente al mes de enero de 2015, de acuerdo a los valores ofertados por la empresa en el proceso de gran compra que se encuentra en trámite y en proporción a los días que transcurran entre el 01 de enero y la publicación de la respectiva resolución que apruebe la oferta presentada en el proceso de gran compra respectivo

RESUELVO:

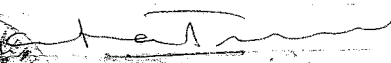
ARTÍCULO 1º: Ordenase el pago de los servicios prestados por la empresa **BCI SEGUROS DE VIDA S.A.**, rol único tributario N° 96.573.600-K, entre el 01 de enero y la publicación de la respectiva resolución que apruebe la oferta presentada en el proceso de gran compra respectivo.

ARTÍCULO 2º: Se deja constancia de que el pago se realizará una vez recepcionada la factura correspondiente al mes de enero de 2015, de acuerdo a los valores ofertados por la empresa en el proceso de gran compra que se encuentra en trámite y en proporción a los días que transcurran entre el 01 de enero y la publicación, en mercado público, de la respectiva resolución que apruebe la oferta presentada en el proceso de Gran Compra respectivo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.


KATIA TRUSICH ORTIZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


Katia Trusich Ortiz
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

